



# Resolución Directoral Regional

N° - 993 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 DIC 2023

**VISTO:** El expediente de Registro N° 06552 de fecha 09 de junio del 2023; presentado por el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con DNI N° 41845641; propietarios de la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, quien solicitan a la Dirección Regional de la Producción PIURA el Cambio de Titular de Embarcación Pesquera Artesanal; Informe N° 618-2023-GRP-420020-400 del 26 de octubre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 971-2023-GRP-420020-AJ, del 14 de diciembre del 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 60-2023/GRP-420020-500 del 05 de julio del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgan;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 535-2019.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR Del 25 de julio del 2019, se Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **ADELINA MORCILLO DEL VILLAR**, identificado con DNI N° 03820802 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada **NIÑO JESUS**, matrícula **TA-60295-BM** y **5.73 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo.; Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 5.73 – Eslora: 9.00 – Manga: 3.00 – Puntal: 1.30, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta y Anchoqueta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.



Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con **DNI N° 41845641**, propietarios de la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con domicilio en Los Jardines Mz A Lt 7 Distrito Pucusana, Provincia Lima, Departamento Piura; quienes solicitan a la DIREPRO PIURA, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con un Arqueo Bruto de 5.73.

Que, con Memorandum N° 60-2023/GRP-420020-500. Del 05 de julio del 2023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con **DNI N° 41845641**; la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, así como el señor **ADELINA MORCILLO DE VILLAR** identificado con **DNI N° 03820802** que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Dirección Regional Piura, no obra información alguna de sanción y/o infracción pendiente de pago relacionada a las personas y embarcación indicada en el párrafo anterior;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con **DNI N° 41845641**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en los procedimientos N° 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 475-2022/GRP-CR del 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, que Establece los Procedimientos Administrativos Estandarizados del Sector Producción cuya tramitación es competencia de los Gobiernos Regionales; por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Artesanal ;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción Piura, mediante Informe N° 618 – 2023 – GRP - 420020-400, de fecha 26 de XXXX del 2023, en el que concluye y recomienda: **1° El señor ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con **DNI N° 41845641**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con domicilio en Los Jardines Mz A Lt 7 Distrito Pucusana, Provincia Lima, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 18; y D.S.018-2021-PCM; **2°.-** De conformidad, con el Certificado de Matrícula N° DI-00156236-002-001 (TA-60295-BM), de fecha 18 de febrero del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara; Copia de Contrato de Compra-Venta Privado, realizada entre los señores **ADELINA MORCILLO DE VILLAR**, identificado con **DNI N° 03820802** (vendedor) y el señor **JAVIER CHANDUVI SANCHEZ**, identificado con **DNI N° 02794656** (comprador) Copia de Contrato de Compra-Venta Privado, realizada entre los señores **JAVIER CHANDUVI SANCHEZ**, identificado con **DNI N° 02794656** (vendedor) y el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, identificado con **DNI N° 41845641** (comprador); Procede otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca que fue otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 535-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 25 de julio del 2019 A la señora **ADELINA MORCILLO DE VILLAR** identificado con **DNI N° 03820802**, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 5.73, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ADELINA MORCILLO DE VILLAR	ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*),





# Resolución Directoral Regional

N° - 993 - 2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 29 DIC 2023

Anchoveta blanca( Anchoa nasus); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 535-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 25 de julio del 2019, mediante la cual Resolvió: Otorgar al armador **ADELINA MORCILLO DE VILLAR** identificado con **DNI N° 03820802**, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con un Arqueo Bruto de **5.73**, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, a excepción de los recursos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*);

Que, con Informe Nro. 971-2023/AJ, de fecha 14 de diciembre del 2023, Área Jurídica de la DIREPRO Piura, Concluye: Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el señor **ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS**, ha cumplido con alcanzar los requisitos exigibles en el TUPA – Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del procedimiento del CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL NIÑO JESUS de matrícula TA-60295-BM, teniendo en cuenta además, que a la fecha el permiso de pesca de la misma se encuentra vigente (Resolucion Directoral N° 535-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 25 de julio del 2019) y que las características principales son las mismas a las que se otorgo su permiso de pesca.

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal **NIÑO JESUS** de matrícula **TA-60295-BM**, con un con un con un Arqueo Bruto de 5.73, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	ADELINA MORCILLO DE VILLAR	ZACARIAS JUAN CHAVEZ TRUEVAS

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano; excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca(*Anchoa nasus*).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 535-2019.GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. De fecha 25 de julio del 2019; mediante la cual Resolvió: OTORGAR PERMISO DE PESCA al señor **ADELINA MORCILLO DE VILLAR**, identificado con **DNI N° 03820802**, para operar la embarcación pesquera



artesanal denominada **NIÑO JESUS**, matrícula **TA-60295-BM** y **5.73 de arqueo bruto**, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; conforme el siguiente detalle: Características de la Embarcación: Arqueo bruto: 5.73 – Eslora: 9.00 – Manga: 3.00 – Puntal: 1.30, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta y Anchoqueta Blanca y Anguila, con Artes y Aparejos de Pesca adecuados.

**ARTICULO TERCERO.-** El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

**ARTICULO CUARTO.-** La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

**ARTICULO QUINTO.-** Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaria General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA**

